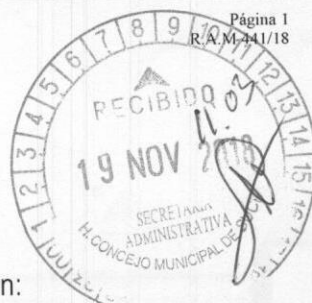




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 441/18 Sucre, 05 de noviembre de 2018



Por cuanto el honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 434/18 de 31 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz y Sr. Vicente Medrano Oliva, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en el evento sobre INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS BOLIVIANA Y ECUATORIANA EN LA GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL” a realizarse el día martes 06 de noviembre de 2018, de hrs. 14:30 a 18:30 p.m. en la CASA GRANDE DEL PUEBLO, ubicada en la calle Ayacucho de la ciudad de La Paz, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de noviembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGUISTATIVA MUNICIPAL, pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 434/18, EXCLUYENDO su nombre de la referida Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (indicó) que se imposibilita realizar su viaje a la ciudad de La Paz, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 434/18 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 434/18, a los fines administrativos

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

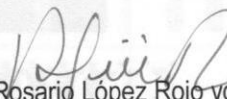
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 441/18

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 434/18 de 31 de octubre de 2018 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, de la referida Resolución (señalando) que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilita realizar su viaje a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en el evento sobre INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS BOLIVIANA Y ECUATORIANA EN LA GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL” a realizarse el día martes 06 de noviembre de 2018, de hrs. 14:30 a 18:30 p.m., en la CASA GRANDE DEL PUEBLO, ubicada en la calle Ayacucho de la ciudad de La Paz, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 434/18, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.